

2021-200 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez informando que el demandado Edgar Tobasia fue notificado personalmente (folio 13) y dejó vencer en silencio el término para contestar la demanda. Los demandados José Agustín Valdez y Edwin Custodio Rodríguez fueron notificados conforme al decreto 806/20 el día 21 de mayo de los corrientes. Termino venció el 9 de junio 2021 en silencio. Pasa para el trámite pertinente. Zipaquirá, 29 de julio de 2021
El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ:
Zipaquirá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2021-0200

Visto el anterior informe secretarial, se DISPONE:

Téngase en cuenta que los demandados EDGAR TOBASIA RODRIGUEZ, JOSE AGUSTIN VALDEZ RODRIGUEZ y EDGAR CUSTODIO RODRIGUEZ MARTINEZ, se notificaron, el primero en forma personal y los dos siguientes en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, del mandamiento de pago librado en su contra y dentro del traslado concedido guardaron silencio.

Requerir a la parte demandante para que proceda a notificar al demandado JORGE ALEXANDER TOBASIA RODRIGUEZ, del auto de apremio librado en su contra.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ